



TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL

Magistrado Sustanciador
OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

Villavicencio, treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Rad. 500013110004 2013 00743 02

Procede la Sala a pronunciarse sobre la viabilidad del recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia del 3 de agosto de 2016, dentro del asunto de la referencia.

CONSIDERACIONES

1. Según el artículo 334 *ibídem*, el recurso de casación procede contra las sentencias dictadas en segunda instancia en toda clase de procesos declarativos; el parágrafo de la norma citada establece que son objeto de este medio impugnativo las declaraciones “de uniones maritales de hecho”.

2. En este evento, como la discusión es eminentemente declarativa y no trae consigo una pretensión económica, no amerita determinar el valor del interés para que este sea concedido.

3. Resulta, pues, evidente la procedencia del recurso interpuesto en el asunto que ocupa la atención de la Sala, dado que al abordar la naturaleza del asunto es viable su análisis a través de ese mecanismo.



4. De consiguiente, hallándose reunidos los requisitos legales, este Tribunal declarará procedente el recurso extraordinario impetrado, por lo que ordenará remitir el expediente a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, como quiera que la decisión controvertida no contiene obligaciones ejecutables (Artículo 341, inciso tercero, *ejusdem*).

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de casación interpuesto por el extremo demandado contra la sentencia del 3 de agosto de 2016.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.

TERCERO:

NOTIFÍQUESE

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

Magistrado